



Instituto de Acceso a la Información  
Pública del Distrito Federal

Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para obtener la declaratoria de exención del pago del impuesto predial a que se refiere el artículo 155 del Código Financiero del Distrito Federal.

**Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**

**Ciudad de México, Distrito Federal, noviembre de 2009**



## DECLARATORIA

Hago constar que he revisado los *LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL CERTAMEN Innovaciones en materia de Transparencia 2009*. En cumplimiento con la normativa anterior, declaro que las ideas que se presentan son propias o citan con precisión aquellas tomadas de otras obras previamente escritas o publicadas. También hago constar que este trabajo no fue presentado en el certamen de innovaciones del ejercicio 2008.

<b>BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD</b>	<b>LUGAR Y FECHA</b>			
	<b>D.F.</b>	<b>06</b>	<b>Nov</b>	<b>2009</b>

\_\_\_\_\_  
**DR. JESÚS ANLÉN ALEMÁN  
PROCURADOR FISCAL DEL  
DISTRITO FEDERAL**

<b>AVAL DEL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO</b>	<b>LUGAR Y FECHA</b>			
	<b>D.F.</b>	<b>06</b>	<b>Nov</b>	<b>2009</b>

\_\_\_\_\_  
**LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO  
SECRETARIO DE FINANZAS  
DEL DISTRITO FEDERAL**



## Índice

- I. Presentación.
- II. Objetivo General y objetivos particulares.
- III. Diagnóstico o planteamiento del problema o, en su caso, Modelo Conceptual a evaluar.
- IV. Implementación de acciones.
- V. Principales resultados o beneficios obtenidos.
- VI. Análisis Costo/beneficio de las acciones implementadas.
- VII. Evidencia de lo inédito de las acciones reportadas.

## **Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para obtener la declaratoria de exención del pago del impuesto predial a que se refiere el artículo 155 del Código Financiero del Distrito Federal**

### **I. Presentación.**

El artículo 148 del Código Financiero del Distrito Federal, prevé la obligación que tienen las personas físicas y morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, al pago del impuesto predial independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero.

Así, el artículo 155 del Código Financiero citado, establece los supuestos en los que procede declarar la exención del pago del impuesto predial.

La declaratoria de exención a que refiere el artículo 155 del Código Financiero del Distrito Federal, deriva de la solicitud que realizan los contribuyentes, para que los inmuebles en uso de las actividades públicas, estén exentos del pago del impuesto predial por el año que se haya solicitado, previo cumplimiento de los requisitos que establece el código.

La cantidad de inmuebles destinados a las actividades públicas dentro del territorio que ocupa el Distrito Federal, es muy importante, por lo tanto, con la finalidad de dar certeza jurídica en la obtención de la declaratoria de exención a que se refiere el citado artículo 155 del Código Financiero del Distrito Federal, resultó necesario la emisión de los Lineamientos en los que se señalaran los requisitos mínimos que los contribuyentes deberían cumplir, a efecto de hacerlos congruentes con lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2008 y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del precepto aludido.

Para gestionar el trámite, se estimó oportuno diseñar una herramienta informática denominada Sistema para la Presentación de Solicitudes de Exención por Internet, SIPRESEI, como pieza fundamental del engranaje administrativo que facilitará las acciones de gobierno y trascendiera a la esfera del gobernado en al menos dos sentidos: (1) incentivar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, dado su comodidad de acceso a través de medios remotos, y (2) otorgar certeza jurídica en el trámite, a partir del cumplimiento de elementos valorativos objetivos, permitiendo emitir una respuesta fundada, motivada y oportuna, como producto final.

El proyecto surge en respuesta al volumen de trabajo que presenta la unidad administrativa responsable del trámite, traducido en un rezago aproximado de 391 expedientes por resolver.

Finalmente, el SIPRESEI abona a la rendición de cuentas y transparenta el ejercicio de la función pública, al proveer un reporte automatizado que alimentará la información pública de oficio a que se refiere el artículo 15, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Distrito Federal, lo que permitirá su actualización trimestral de manera oportuna y eficiente.

## **II. Objetivo General y Objetivos Particulares.**

### a) Objetivo General.

Establecer reglas específicas que permita abatir el rezago, dar certeza jurídica, facilitar e incentivar el proceso de obtención de la declaratoria de exención, atendiendo los principios de transparencia, máxima publicidad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia.

### b) Objetivos Particulares.

- Emitir lineamientos en los que se establecen los medios a través de los cuales los contribuyentes podrán solicitar la declaratoria de exención del impuesto predial, así como los requisitos mínimos a cumplir para solicitar dicha declaratoria.
- Desarrollo del Sistema que permita solicitar la declaratoria de exención a través de la página Web de la Secretaría de Finanzas.

## **III. Diagnóstico o planteamiento del problema o, en su caso, Modelo Conceptual a evaluar.**

Cumplimiento de obligaciones fiscales (Declaratoria de exención del pago del Impuesto Predial)

### a) Figura jurídica de exención.

La exención es una figura jurídica tributaria, que elimina la regla general de causación de los tributos, siendo así que un sujeto exento es la persona física o moral que tiene la calidad de causante, pero que no está obligado a enterar el crédito tributario, por encontrarse en condiciones de excepción.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción IV establece que:

**“Artículo 115:** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

**I...**

**IV.** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

**a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

**b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

**c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

En este tenor, el Código Financiero del Distrito Federal prevé la figura jurídica de exención de pago de diversas contribuciones como son las que corresponden a la propiedad raíz y otros derechos como los correspondientes a trámites en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Los bienes sujetos al régimen de dominio público de la federación, se encuentran exentos del pago de estas contribuciones, siendo un caso de exención la del artículo 155 del Código Financiero del Distrito Federal, que establece que no pagará impuesto predial, entre otros, la federación, en términos de la ley general de bienes nacionales.

Así, el artículo 36 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal establece que a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, le corresponde recibir, tramitar y resolver las solicitudes de declaratoria de exención de las contribuciones que formulen los contribuyentes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Es así como la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal a través de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 87, 88, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 9º, 15 fracción VIII, 17 y 30 fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción I, 7º fracción VIII, Inciso c), numeral 3 y 90 fracciones IV y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 20 fracción IV del Código Financiero del Distrito Federal, procede a resolver sobre las solicitudes de declaratoria de exención.

#### b) Problemática.

Se llevó a cabo un diagnóstico al proceso de declaratoria de exención a que refiere el artículo 155 del Código Financiero del Distrito Federal, el cual deriva de la solicitud que realizan los contribuyentes, para que los inmuebles que forman parte de su patrimonio o se encuentren bajo su administración, sean sujetos del beneficio de exención del pago del impuesto predial por el ejercicio en que se haya solicitado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Dicho diagnóstico reveló la siguiente problemática:

- Gran rezago en resolución de solicitudes de exención; durante el ejercicio 2008, se emitieron declaratorias de exención de 363 inmuebles, quedando pendientes de resolver 391 solicitudes.
- Exceso en documentación requerida para la obtención de la declaratoria de exención.
- Tiempos de respuesta tardíos.
- No se cuenta con información automatizada, veraz y oportuna de los predios que han obtenido declaratoria de exención.
- Obligación del contribuyente de presentar la declaratoria de exención para el descargo de los adeudos correspondientes.

- Obligación del contribuyente de declarar el valor catastral del inmueble en cada ejercicio.
- Desmotivación de los contribuyentes que año con año, se encuentran obligados a solicitar la revalidación de las declaratorias de exención y a presentar nuevamente la documentación, para ser sujetos del beneficio, lo que genera mayor rezago, revisiones poco ágiles de papeleo innecesario y pérdida de horas - hombre.
- Un padrón catastral sin actualizar dado el desinterés de los contribuyentes por regularizar su situación inmobiliaria.

#### c) Solución.

La cantidad de inmuebles destinados a las actividades públicas dentro del territorio que ocupa el Distrito Federal, es muy importante, por lo tanto con la finalidad de abatir el rezago, dar certeza jurídica, facilitar e incentivar el proceso de obtención de la declaratoria de exención, atendiendo el principio de simplificación administrativa, se propuso el desarrollo de un sistema que permitiera:

- Abatir el rezago existente.
- Que en 2009 a los contribuyentes que se les otorgó el beneficio en 2008, realicen su solicitud a través de un portal en Internet, obteniendo la declaratoria de exención digital de manera inmediata por los años 2009, 2010 y 2011.
- Facilitar el trámite en 2009 a los contribuyentes que no hayan obtenido el beneficio, con requisitos mínimos para su obtención.
- Incentivar al contribuyente para que automáticamente actualice la información catastral de la secretaría, regularizando su situación inmobiliaria.
- Que en 2010 todas las solicitudes se presenten a través del portal obteniendo la declaratoria de exención digital de manera inmediata.

#### **IV. Implementación de acciones.**

Los objetivos de este proyecto, hicieron necesarias las siguientes acciones:

- a) La emisión de los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para obtener la declaratoria de exención del pago del impuesto predial, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de junio de 2009, en los que se establecen:
  - Los medios a través de los cuales los contribuyentes podrán solicitar la declaratoria de exención del impuesto predial,



- Así como los requisitos mínimos a cumplir para solicitar dicha declaratoria.
- b) El desarrollo del Sistema para la Presentación de Solicitudes de Exención por Internet (SIPRESEI), a través de la página Web de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (<http://www.finanzas.df.gob.mx>), el cual consta de dos módulos:
- El primero de ellos consiste en la aplicación para que el contribuyente trámite la declaratoria de exención para el ejercicio fiscal 2009. **Anexo 1**
  - El segundo módulo consiste en el Administrador de Información, que contendrá la base de datos de exenciones 2008 y a su vez filtrará la información de las declaratorias que se vayan otorgando en el 2009 y subsecuentes (predios exentos, bimestres a exentar y reporte de accesos). **Anexo 2**

## **V. Principales resultados o beneficios obtenidos.**

- a) Con el desarrollo de este proyecto coadyuvamos a uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México, que es el de promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia, contribuyendo con la rendición de cuentas y facilitando el acceso a la información pública en el Distrito Federal.
- b) Abatimiento del rezago existente, dando respuesta a las solicitudes pendientes de resolver, con base en los requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos, lo que da certidumbre jurídica a los contribuyentes y sustento legal a los requerimiento que formule esta Autoridad para la emisión de la exención, evitando al contribuyente la obtención y presentación de documentos innecesarios, obviando al proceso papeleo innecesario en pro de revisiones ágiles y sencillas, evitando la pérdida de horas-hombre en la elaboración y revisión de solicitudes.
- c) Eficientar y simplificar para los contribuyentes que obtuvieron en el 2008 el beneficio de exención, el proceso de obtención de la declaratoria correspondiente a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, atendiendo al principio de simplificación administrativa.
- Beneficios para el contribuyente.
    - Podrán realizar su solicitud a través del portal en Internet, sin que acudan a las oficinas de la Autoridad Fiscal a realizar el trámite, ya que pueden hacerlo desde una computadora que tenga acceso a Internet.

- Obtener de manera inmediata un certificado de exención.
  - Tener por cumplida su obligación formal de determinar y declarar el valor catastral del inmueble correspondiente.
  - Se reduce el tiempo de trámite, de meses a minutos.
  - Requisitos para obtener el certificado de exención:
    - Ingresar al sistema el número de cuenta predial,
    - Número de folio de la resolución 2008 y
    - Manifestar bajo protesta de decir verdad que la situación jurídica del inmueble no ha cambiado.
- d) Se Incentiva a aquellos contribuyentes que aún no hayan obtenido la declaratoria de exención, para que realicen su trámite ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.
- Beneficios.
    - En la página de Internet se incentiva al contribuyente para que tramite su solicitud de declaratoria de exención estableciendo los requisitos otorgando certeza jurídica en el trámite.
    - Se establecen 11 supuestos de exención (Tipo de inmueble).
    - Para cada tipo de inmueble se indican requisitos mínimos que deben cumplir como:
      - Documento con el que acredite la personalidad para promover la declaratoria de exención.
      - Documento con el que acredite la propiedad.
      - Folio real, en que conste la debida inscripción del inmueble en el registro público de la propiedad.
      - Constancia de uso, emitida por el Registro Público de la Propiedad.
      - Indicar el número de cuenta catastral con el que tributa el inmueble.
      - Señalar el ejercicio fiscal por el cual se solicita la declaratoria de exención.
    - Las solicitudes presentadas, que cumplan los requisitos, serán registradas en el SIPRESEI para que los contribuyentes puedan obtener las siguientes declaratorias vía Internet.
- e) Registro en el sistema de 422 inmuebles, de los cuales 216 han obtenido el certificado de exención 2009, 2010 y 2011 en tan solo tres meses.

## **VI. Análisis costo/beneficio de las acciones implementadas.**

- a) Con el desarrollo de este proyecto coadyuvamos a uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México, que es el de promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia.
- b) Con la puesta en marcha del SIPRESEI y el establecimiento de requisitos mínimos a cumplir para la obtención de la declaratoria de exención, se reducirán los tiempos para tramitar y obtener las declaratorias 2009 y posteriores.
- c) Un mayor número de contribuyentes realizó el trámite, con lo cual se actualizará la base catastral de la Secretaría, teniendo certeza del número de inmuebles que tienen el beneficio de la exención.
- d) Este proyecto trae para las áreas involucradas en el trámite de exención como es el caso de la Procuraduría Fiscal y Tesorería (Subtesorerías de Catastro y Padrón Territorial, Administración Financiera y Fiscalización), diversos beneficios derivados de la simplificación administrativa:
  - Contar con información veraz, oportuna y a tiempo:
    - Información de los predios que obtuvieron la declaratoria de exención de 2008, que son los que podrán obtener la declaratoria 2009 a través del SIPRESEI.
    - Cada registro muestra información sobre: Número de expediente administrativo, contribuyente, ubicación del inmueble, número de cuenta, periodo por el cual ha sido sujeto del beneficio (bimestres exentos), tipo de inmueble, datos del representante legal, documentos con los cuales se acredita la propiedad y uso del inmueble, domicilio fiscal, número de la resolución de exención 2008, etc.
    - Información de los predios que han obtenido la declaratoria de exención 2009.
    - Reportes (Total de exenciones otorgadas durante 2008, así como avance en las solicitudes tramitadas durante 2009, por tipo de inmueble).
  - Con la impresión del certificado de exención:
    - Las Subtesorerías de Catastro y Padrón Territorial y Fiscalización tendrán en línea conocimiento de dicha exención, a efecto de que se proceda al descargo de los adeudos correspondientes, y
    - Se dará por cumplida la obligación del contribuyente de declarar el valor catastral del inmueble.

- La exención del impuesto predial se otorgará por los ejercicios 2009, 2010 y 2011, siempre y cuando no cambie la situación jurídica del inmueble.

Lo anterior, ayudará a saber por que números de cuenta deben emitirse boleta y por cuales no, ocasionando un ahorro a la Secretaría, al eliminar impresiones innecesarias.

Es importante hacer mención del ahorro que esto conlleva ya que la emisión de boletas prediales genera un gasto bimestral, el cual se ve reflejado en el presupuesto autorizado a la Tesorería, por lo cual se consideró que dicha emisión debería ser únicamente por el 1er bimestre del año respecto de los inmuebles por los que tramitarán la exención de pago de Impuesto Predial por el ejercicio fiscal 2009, actualmente dichos inmuebles ya fueron marcados en el padrón catastral.

- Se comunicará vía electrónica en el mismo momento de obtención del certificado de exención, a la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial de tal circunstancia, actualizando la información catastral de la Secretaría.
- La ley de Ingresos podrá tomar en cuenta esta información con veracidad.
- Actualizar la base catastral de la Secretaría de Finanzas (certeza de inmuebles sujetos al beneficio de exención).
- Optimización de recursos humanos y uso racional de recursos materiales.
- Sistematiza y automatiza una parte de la información pública a que se refiere el artículo 15 fracción VI, de la Ley de Transparencia coadyuvando con su mejor cumplimiento.

## **VII. Evidencia de lo inédito de las acciones reportadas.**

El modelo SIPRESEI representa un área de oportunidad que desarrolla la oferta electrónica de un servicio gubernamental específico, competencia de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, creando una herramienta informática *ad hoc* que mejora la relación Gobierno-Contribuyente, permitiendo el exacto cumplimiento de las disposiciones fiscales. Asimismo, intrínsecamente se constituye en una acción inédita al redefinir el modelo organizativo de trabajo, pasando de la administración de documentos a la gestión electrónica de soluciones oportunas.

Todo lo anterior, favorece la rendición de cuentas a los gobernados sobre las acciones que realiza esta Dependencia y proporciona insumos valiosos que permitirán actualizar la información pública de oficio a que se refiere el artículo 15, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Distrito Federal.

## **ANEXO 1**

# **Sistema para la Presentación de Solicitudes de Exención por Internet (SIPRESEI)**

**Noviembre, 2009**

## SIPRESEI:

Los usuarios accederán al **SIPRESEI** a través de la página Web de la Secretaría de Finanzas.

<http://www.finanzas.df.gob.mx>



The screenshot shows the SIPRESEI website interface. At the top, there is a header with the Ciudad de México logo and the text "Gobierno del Distrito Federal Secretaría de Finanzas". Below the header, there is a navigation bar with several menu items: Inicio, Servicios al Contribuyente, Estructura, Transparencia Fiscal, Notificaciones Federales, Inversionistas, and Proveedores GDF. The main content area features a central banner with the text "3.31 // DEVUELVE GDF 1800 DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS //". Below the banner, there are several sections: "Tenencia", "Predial", "Fomento al Empleo", and "Exenciones". The "Exenciones" section is highlighted with a red circle. Other sections include "Adeudos 2005 a 2008", "Aclaraciones de pago", "Corrección de pagos", "Programa de Pago", "Consulte su saldo", "Ejemplo de Cálculo", "Programas", "Programa de Estimulos a la Microempresa", and "Programa de Devolución de Impuesto sobre Nóminas para Microempresas". On the right side, there is a "Sala de Prensa" section with the text "AMPLIA LA SECRETARIA DE FINANZAS EL PROGRAMA DE PAGO A 6 Y 12 MESES SIN INTERESES PARA TENENCIA Y PREDIAL" and "12 de Abril 2009 Se informa que para pagar la tenencia vencida es necesario obtener una nueva línea de captura...". At the bottom right, there is a link for "Archivo histórico".

1. Se explica al usuario en qué consiste la exención y quienes son sujetos de este beneficio.

2. El usuario obtendrá el certificado de exención para 2009.

3. Se establecen los requisitos para que el usuario tramite la exención 2009 y anteriores.



The screenshot shows the website for the 'SISTEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE EXENCIÓN POR INTERNET (SIPRESEI)'. At the top, there is a navigation menu with icons for 'Inicio', 'Servicios a Contribuyentes', 'Exención', 'Transparencia Fiscal', 'Matrículas Fiscuales', 'Inscripciones', and 'Inventarios GDF'. The main content area is titled 'OBTENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2009'. It includes a red circle with the number '1' next to the text: 'La declaratoria de exención libera a los contribuyentes de la obligación del pago del impuesto predial. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Financiero del Distrito Federal, son sujetos de este beneficio:'. Below this is a list of beneficiaries:
 

- El Distrito Federal, con aquellos inmuebles del dominio público del Distrito Federal.
- La Federación, tratándose de inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación.
- Las Representaciones Diplomáticas de Estados Extranjeros, con los inmuebles utilizados para fines diplomáticos.
- Los Organismos Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte integrante, con aquellos inmuebles que son utilizados para el objeto que fueron creados.

 A red circle with the number '2' is placed next to the text: 'Si obtuvo la exención para el ejercicio 2008, podrá obtener la declaratoria de 2009 ingresando al SIPRESEI'. Below this text is a green button labeled 'SIPRESEI'. A red circle with the number '3' is placed next to the text: 'En caso de no haber obtenido la declaratoria de exención para los ejercicios 2009 y anteriores, deberán tramitarse ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.'. Below this text is a green button labeled 'Requisitos'.



Si obtuvieron la declaratoria 2008, podrán acceder al SIPRESEI para obtener el certificado de exención 2009.

Si obtuvo la exención para el ejercicio 2008, podrá obtener la declaratoria de 2009 ingresando al [SIPRESEI](#)

2

[SIPRESEI](#)



Para obtener el certificado de exención 2009, se necesita:

1. Ingresar el número de cuenta predial.
2. El número de folio de la resolución 2008.

Si no cuentan con el número de folio de la resolución 2008, podrá solicitarlo.



SISTEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE EXENCIÓN POR INTERNET  
(SIPRESEI)

Número de Cuenta Predial

Folio de Resolución 2008 o Sello de Seguridad Generado

Si desea recuperar su folio de resolución 2008 o su sello de seguridad generado ingresa aquí

**DECLARATORIAS DE EXENCIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

**DATOS DEL INMUEBLE**

Usuario del Inmueble	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Domicilio para Oír y Recibir Notificaciones	AVENIDA HIDALGO 77 MODULO V PISO 1 COLONIA GUERRERO DELEGACION CUAUHEMOC
Número de Cuenta Catastral	23805715000
Ubicación del Inmueble	JOSE GUADALUPE COVARRUBIAS 3 SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
Documento con el que se Acredita Propiedad	INSTRUMENTO NOTARIAL No. 18 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE 1943
Número de Folio Real	44947
Número de documento con el que acreditó el uso del inmueble	

**OBSERVACIONES**

(En caso de existir algún error tipográfico en los datos, favor de escribir la corrección en el siguiente recuadro)

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE NO HA CAMBIADO

Guardar

Una vez ingresados los datos, se desplegará una ventana con la información del inmueble objeto de la solicitud de exención.

Se desplegará la información con la cual se acreditó la personalidad jurídica para promover la exención 2008.

#### DATOS DEL INMUEBLE

Nombre del Representante  
Legal

MARIACANDELARIA ALVAREZ COLIN

Documento con el que acredito  
la personalidad

INSTRUMENTO NOTARIAL No. 18 DE FECHA 24 DE  
DICIEMBRE 1943

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO LA INFORMACIÓN ANTES SEÑALADA NO HA  
CAMBIADO

Guardar

Resultado de lo anterior, se desplegará el certificado de exención dando por concluido el trámite ante la Procuraduría Fiscal.

La exención del impuesto predial se otorgará por los ejercicios 2009, 2010 y 2011, siempre y cuando no cambie la situación jurídica del inmueble.



Secretaría de Finanzas  
Procuraduría Fiscal  
Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones  
Subdirección de Autorizaciones

CERTIFICADO DE EXENCIÓN No- 9-III-7-319

México, D.F. a 24 de Abril de 2009

"2008-201  
Revolucio

REPRESENTANTE LEGAL: MARIA CANDELARIA ALVAREZ COLIN  
DEPENDENCIA: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: AVENIDA HIDALGO 77 MODULO V PISO 1 COLONIA GUERRERO DELEGACION CUAUTEMOC

NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL: 23805715000

UBICACIÓN DEL INMUEBLE DEL QUE SE SOLICITA LA EXENCIÓN/ CALLE: JOSE GUADALUPE COVARRUBIAS NUM. EXT: 3 NUM. INT:  
COLONIA: SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DELEGACION:

Impreso el certificado, la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, así como la Subtesorería de Fiscalización, tendrán conocimiento de esta resolución.

Se dará por cumplida la obligación del contribuyente de declarar el valor catastral del inmueble.

**CONSIDERANDO**

ÚNICO.-Una vez verificada la información que "Bajo Protesta de decir Verdad" ha sido proporcionada por la promovente, toda vez que con la documentación que obra en los archivos de esta Subprocuraduría, se comprobó que el inmueble en mención es propiedad del Organismo Descentralizado o Desconcentrado de referencia y por tanto un bien inmueble sujeto al régimen del dominio público de la Federación, y por el uso que se le da, esta Subprocuraduría estima que es de resolverse y se:

**RESUELVE**

PRIMERO.-Se exenta al Organismo Descentralizado o Desconcentrado Federal del pago del impuesto predial, respecto del inmueble que tributa con el número de cuenta señalada, por el ejercicio fiscal 2009, esta declaratoria será válida para los ejercicios 2010 y 2011, siempre y cuando no cambie la situación jurídica del inmueble, de conformidad con la regla 4, del Capítulo IV, de los Lineamientos de referencia.

SEGUNDO.-Se da por cumplida la obligación formal de determinar y declarar el valor catastral del mencionado inmueble, en términos del tercer párrafo del artículo 148 del Código Financiero del Distrito Federal vigente y el numeral 3º, del Capítulo III de dichos Lineamientos.

TERCERO.-Quedan a salvo las facultades de la autoridad para que en todo momento pueda ejercer sus facultades de inspección, fiscalización y verificación para corroborar que el inmueble cumple con los requisitos legales necesarios para continuar siendo susceptible del beneficio otorgado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y AUTORIZACIONES



Dr. Lavista No.144 Acceso 1 Tercer Piso Col. Doctores, C.P. 06720, Deleg. Cuauhtemoc. Tel. 5134-2500 Ext. 1121, Fax: 5134-2626



Requisitos mínimos a cumplir, para obtener la declaratoria de exención.

- 0 En caso de no haber obtenido la declaratoria de exención para los ejercicios **2009 y anteriores**, deberán tramitarla ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

3

Requisitos

Existen 11 supuestos de acuerdo a cada tipo de inmueble, que pueden ser sujetos del beneficio de exención.

#### REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA DECLARATORÍA DE EXENCIÓN 2008 Y ANTERIORES POR TIPO DE INMUEBLE

- ① Inmuebles propiedad del Distrito Federal
  - ① Inmuebles propiedad de Organismos Descentralizados del Distrito Federal
  - ① Inmuebles propiedad de Organismos Autónomos del Distrito Federal
  - ① Inmuebles propiedad de la Federación
  - ① Inmuebles propiedad de la Federación usados por Asociaciones Religiosas
  - ① Inmuebles propiedad de la Federación destinados a Dependencias
  - ① Inmuebles propiedad de Organismos Descentralizados de la Federación
  - ① Inmuebles propiedad de Organismos Autónomos de la Federación
  - ① Inmuebles propiedad de Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paraestatal
  - ① Inmuebles propiedad de Representaciones Diplomáticas de Estados Extranjeros acreditadas en el Estado Mexicano
  - ① Inmuebles propiedad de Organismos Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte integrante
-



Cada supuesto indica, los requisitos mínimos que debe cumplir el contribuyente para obtener la declaratoria.

#### INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL

Promoción de solicitud de exención suscrita por el Oficial Mayor del Distrito Federal, por el Director de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal o en su caso por persona legalmente facultada para ello, a la cual se deberá acompañar la siguiente documentación:

- ① Documento con el que acredite la propiedad
- ① Folio Real del inmueble emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal
- ① Constancia de uso emitida por autoridad legalmente facultada para ello
- ① Boleta del impuesto predial
- ① Señalar el ejercicio fiscal por el cual se solicita la exención

---

>> Regresar

## **ANEXO 2**

# **Sistema para la Presentación de Solicitudes de Exención por Internet (SIPRESEI)**

**Noviembre, 2009**

## Administrador del SIPRESEI

Se accederá al administrador del **SIPRESEI** a través de la dirección:

[http://www.finanzas.df.gob.mx/cambios\\_web](http://www.finanzas.df.gob.mx/cambios_web)

Se solicitará a la Dirección General de Informática la asignación de claves de usuario y contraseña de acceso de acuerdo a los roles y permisos que se definan.

::: Secretaria de Finanzas :::

Username:

Password:

En el administrador  
contaremos con tres  
grupos de información.



The screenshot shows the header of the website with the logo of Ciudad de México and the text 'Gobierno del Distrito Federal Secretaría de Finanzas'. Below the header, there is a date 'México, D.F. a 24 de abril de 2009'. A navigation bar contains three items: 'Inicio' with a home icon, 'Servicios al Contribuyente' with a pencil icon, and 'Estadísticas' with a bar chart icon. Below the navigation bar, there is a button labeled 'Exención de Predial' which is highlighted. Underneath this button, there is a list of links: 'Predios Exentos', 'Bimestres a exentar', and 'Reporte de Accesos'.

## PREDIOS EXENTOS

Muestra un listado de los predios que obtuvieron la declaratoria de exención para el año de 2008, que son los que podrán obtener la declaratoria 2009 a través del **SIPRESEI**.

- El registro puede ser inhabilitado, para que el contribuyente no pueda tramitar la exención 2009.
- Se puede hacer modificaciones a la información.
- Dar de alta nuevos registros.

Exencion de Predial

**Predios Exentos**

Predios Exentos  
 Bimestres a exentar  
 Reporte de Accesos

Buscar por -- Elija un Criterio --

Alta

id	Cuenta Predial	Periodo	Inmueble	Folio Real	Oficio	SELECCION
321	033-188-03-000-	2001-2008	ORGANO	19150		
			DESCONCENTRADO	19150/1		
			O	19150/2	5468	
			DESCENTRALIZADO	19150/4		
320	S/N-S/N-S/N-S/N-S/N	2001-2008	FEDERA	19150/7		
			ORGANISMO			
			DESCENTRALIZADO			
319	238-057-15-000-	2001-2008	O	45217	5468	
			DESCENTRALIZADO			
			FEDERAL			
			ORGANISMO			
319	238-057-15-000-	2001-2008	DESCENTRALIZADO			
			FEDERAL			

Esta pantalla contiene la información que alimenta la base de datos del **SIPRESEI**, y es en la que se realizarán las modificaciones y las altas.

ID:	1				
Numero de Expediente:	11-19-01 1-4/211.1/126 2-91				
Contribuyentes:	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES				
Calle:	Diego Rivera Esquina Calle Altavista	N. Exterior	191	N. Interior	INTERIOR A
Colonia:	SAN ANGEL INN				
Delegación:					
Cuenta Predial:	05 4 05 4 07 00 0 9				
Sujeto al Beneficio:	SI				
Periodo Inicial:	20 03				
Periodo Final:	20 06				
Tipo de Inmueble:	ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO FEDERAL				
Persona Legal:					
Documento Persona Legal:					
Documento Acredita Propiedad:	DIARIO OFICIAL DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1981				
Domicilio Notificaciones:					
Cedula de Inventario:	DFX02 7304				
Folio Real:	33 66				
Numero de Oficio:	67 25				
Documento Correspondiente:	9				
Observaciones:					
Impresiones:	0				
Estado:	1				

## BIMESTRES A EXENTAR

Básicamente es la misma información que la pantalla de Predios Exentos, la cual nos permitirá acceder a los bimestres exentos.

### ► Predios Exentos

Buscar por

id	Cuenta Predial	Periodo	Inmueble	Folio Real	Oficio	Seleccion
321	033-188-03-000-	2001-2008	ORGANO	19150	5468	
			DESCONCENTRADO	19150/1		
			O	19150/2		
			DESCENTRALIZADO	19150/4		
			FEDERA	19150/7		
320	S/N-S/N-S/N-S/N-S/N	2001-2008	ORGANISMO	45217	5468	
			DESCENTRALIZADO			
			O			
			DESCONCENTRADO			
			FEDERAL			
319	238-057-15-000-	2001-2008	ORGANISMO	44947	5468	
			DESCENTRALIZADO			
			O			
			DESCONCENTRADO			
			FEDERAL			



The screenshot shows a web application interface for 'Exenciones de Prolal'. At the top, there is a navigation bar with icons and labels for 'Inicio', 'Servicios al Contribuyente', 'Estructura', 'Transparencia Fiscal', 'Notificaciones Federales', 'Inversoristas', and 'Procedimientos'. Below this, a sidebar contains 'Exenciones de Prolal', 'Predice Eventos', 'Bimestres a cargar', and 'Reporte de Acciones'. The main content area has a breadcrumb trail 'Bimestres de Exención > Cambio' and a text field 'Modificando Numero de Cuenta: 033 180 03 000' with a 'Guardar Cambios' button. A table below displays a grid of checkboxes for fiscal years and bimesters.

Año Exención	Actual	1er	2do	3er	4to	5to	6to
• 2013	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• 2012	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• 2011	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• 2010	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• 2009	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• 2008	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• 2007	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• 2006	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• 2005	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• 2004	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• 2003	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Al generarse el certificado de exención, el sistema marcará automáticamente los ejercicios fiscales exentos.



## REPORTE DE ACCESOS

Se desprende la información de los predios que han obtenido la declaratoria de exención 2009.

### ► Predios Exentos

[Ver Gráfica](#)

<u>id</u>	<u>Cuenta Predial</u>	<u>Periodo</u>	<u>Inmueble</u>	<u>Folio Real</u>	<u>Oficio</u>
Página: 1 / 0   0 registros de 0					Res x Página: 10

La gráfica nos muestra el total de exenciones otorgadas durante 2008, así como el avance en las solicitudes tramitadas durante el 2009, por tipo de inmueble.

► Predios Exentos

